

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- ALBERTO BRANON PLANAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

VOCAL:
- N. ANGEL GOÑI DE MIGUEL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO
- MANUEL GADELLA URQUIZA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- MIGUEL PORTILLA MOLL, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:
- INES GRAU TAYAYO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Plaza Número: 26

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:
- EDUARDO BATTANER LOPEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- RAMON CANAL MASGORET, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JORGE C. NUÑEZ DE MURGA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE MARIA CARVAJAL CASARIEGO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SECRETARIO:
- N. LUISA SÁNCHEZ SAAVEDRA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- EDUARDO SALVADOR SOLE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

VOCAL:
- BLAS SANAHUJA PARERA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE M. RODRIGUEZ ESPINOSA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- ANGELA CALVO REDONDO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SECRETARIO:
- YOLANDA CASTRO DIEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: HISTORIA DE AMÉRICA

Plaza Número: 28

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:
- MIGUEL MOLINA MARTINEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- LEONCIO CABRERO FERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ANTONIO GARRIDO ARANDA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CORDOBA
- CONCEPCION NAVARRO ALCUE, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
- JOSE LUIS BAREA FERRER, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- RAMON M. SERRERA CONTRERAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

VOCAL:
- LUCIO NIJARES PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- M. CARMEN BORRERO PLA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- M. VICENTE HERNANDEZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

SECRETARIO:
- ISABELO MACIAS DOMINGUEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Plaza Número: 34

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:
- RAFAEL M. ORTEGA RIOS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- MIGUEL A. FIOL NORA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
- ANTONIO FERNANDEZ CARRION, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- EUGENIO POZO LINARES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO

SECRETARIO:
- JUAN S. SOLER VISCAINO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- PEDRO MARTINEZ AMORES, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- ALFONSO C. CASAL FIGA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- JOSE LUIS PINILLA FERRANDO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- CAROLINA REBOLLAR ECHEVARRIA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO

SECRETARIO:
- JOSE A. MARTINEZ AROSA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 4 de abril de 1995, por la que se hace pública la composición de comisiones a plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 4.4.95, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11.5.95, por la que se hace pública la composición de las comisiones de diversos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el apartado de plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria, en la número 3, en la que aparece como Secretario Titular y Suplente la misma persona, en la comisión suplente donde dice: Secretaria: Doña María Angeles Rodríguez Arango, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, debe decir: «Secretario: Don Fernando Millán Chivite, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.»

Granada, 9 de mayo de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el Curso 1995/96, a Maestros Provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.

Ilmos. Sres.:

Estando próxima la finalización del período lectivo del Curso 1.994/95, procede dar normas para la colocación de los diversos efectivos de personal en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.G.B. que, por no haber adquirido destino definitivo en el Concurso de Traslados del año actual, han de ser destinados provisionalmente en los puestos vacantes de los respectivos cupos provinciales durante el Curso 1.995/96.

Para una utilización más racional de los efectivos y al objeto de prestar con mayor eficacia el servicio educativo encomendado, se hace preciso colocar a los especialistas en puestos de trabajo de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física, y Educación Musical, para así cubrir las necesidades existentes en los distintos Centros de Andalucía.

Por otra parte, igual que en Cursos anteriores, se establece en el apartado III.2. de la presente Resolución el procedimiento para facilitar las posibilidades de concurrencia a los Maestros que deseen obtener destino en el mismo Centro o Localidad.

Por todo ello, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto anunciar convocatoria para la colocación de efectivos, conforme a las siguientes bases:

I.- PARTICIPANTES

I.1.- En la presente convocatoria de colocación están obligados a participar los Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que integran los colectivos que se relacionan en el apartado III.1., con las indicaciones que en el mismo se establecen, y que estén pendientes de colocación.

I.2.- Aquellos Maestros que en esta convocatoria concurren como provisionales y obtuvieron destino a Centro en el proceso informatizado de adjudicación del año anterior (Resolución de 30 de Agosto de 1.994), habiendo ocupado dicha vacante durante el Curso 94/95, podrán optar por seguir destinados en el mismo Centro en el próximo Curso, siempre y cuando exista vacante del mismo puesto de trabajo -Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical y "Restantes puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria, 7º y 8º de E.G.B.". Los que obtuvieron destino en aquellas vacantes de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Educación Física o Educación Musical que fueron acumuladas al turno general por no haberse provisto en las modalidades de participación correspondientes a estos puestos de trabajo, sólo podrán optar por permanecer en vacantes de "Restantes puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria."

Para el ejercicio de esta opción en los puestos vacantes de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física y Educación Musical, será necesario cumplir los requisitos de la especialidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 de esta Resolución.

Para todo ello, los interesados deberán rellenar el campo "D" de la solicitud de destinos que figura en el Anexo I de la presente Resolución, en el que hacen petición expresa de permanencia en el correspondiente Centro, lo que supondrá la anulación del resto de las peticiones de su solicitud, en el caso de que exista esa vacante. Caso de que opte más de un Maestro para un solo puesto vacante, se atenderá en primer lugar al mayor tiempo de servicio en el Centro, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y en segundo lugar el N.R.P. o Número de Lista General.

Este derecho se estimará después de la colocación de los Maestros comprendidos en el subapartado 1º del apartado III.1. de esta Resolución.

II.- INSTANCIAS Y PETICIONES

II.1.- Las solicitudes se dirigirán al Delegado Provincial de Educación y Ciencia, y se presentarán en la Delegación Provincial correspondiente a la provincia donde prestan servicios los participantes, o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se abrirá, si procede, un plazo de seis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la adjudicación definitiva del Concurso de Traslados, para aquellos Maestros que habiendo obtenido destino en la Resolución provisional del Concurso de Traslados no lo hayan obtenido en la definitiva.

II.2.- La instancia única, se encontrará en las Delegaciones Provinciales, y se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución, señalándose por orden de preferencia, y siguiendo el numérico natural, las vacantes que se solicitan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses o derechos.

Los códigos de las vacantes que se consignan serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo los concursantes todo derecho a ello.

II.3.- Se podrá solicitar cualquier Centro y/o Localidad de cualquiera de las provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta un máximo de 280 peticiones (de las cuales el número de Centros solicitados no podrá exceder de 100 y el resto de peticiones, hasta 280, podrán ser Localidades). No obstante, los puestos vacantes que van a ser objeto de adjudicación serán los que se hagan públicos conforme a lo expuesto en el apartado VI.1. de esta Convocatoria.

Los códigos correspondientes a los centros y/o localidades son los que figuran en el Anexo II.

II.4.- Solicitud de destino a nivel de Centro y/o Localidad. Podrán solicitarse, por el orden deseado, Centros y/o Localidades de cualquier provincia, bien entendido que caso de que solicite Localidad, se le asignará puesto en el primer Centro de la misma que hubiera vacante. Para ello los Centros serán procesados, en la asignación de plazas, en el mismo orden en que figuran en la Lista de Códigos de Centros. Pueden especificarse Centros concretos de una localidad y luego especificar el código de la misma, lo que será interpretado en la asignación de plazas, como "el resto de los centros de esta localidad".

II.5.- Solicitud de destino en el Código de reserva de la Delegación. Así mismo, para cubrir futuras necesidades que excepcionalmente puedan producirse, y en la cuantía que en su momento se determine, existe un Código de adjudicación para la provincia en reserva. La consignación de este Código supondrá que el Maestro quede "A Disposición de la Delegación Provincial" respectiva, pudiendo ser destinado a cualquier puesto vacante o sustitución que pueda originarse en la misma.

Una vez consignado este Código, a excepción de las solicitudes de destino a nivel provincial, no se estimarán las solicitudes de los restantes Centros o Localidades de esa provincia que figuren posteriormente.

II.6.- Solicitud de destino a nivel provincia. En previsión de que los participantes no obtuviesen puestos en algunos de los Centros o Localidades o "A Disposición de la Delegación" consignados según los puntos anteriores, se deberá indicar en el apartado correspondiente de la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así podrán ser destinados a cualquier provincia de la Comunidad.

Se seguirá el orden de preferencia consignado para las provincias, y dentro de cada una de ellas se adjudicarán los puestos atendiendo al mayor censo de las localidades que integran las mismas. A estos efectos las vacantes de los puestos de trabajo del Código de Reserva de la Delegación se estimarán como los correspondientes al menor censo de la provincia.

La petición global de los puestos de trabajo vacantes a nivel provincial, será interpretado en el proceso de adjudicación como el resto de los centros y/o localidades que queden disponibles al llegarle su turno al participante.

II.7.- Para los Maestros que no presenten instancias, y al objeto de que puedan ser destinados de oficio a cualquier vacante de la Comunidad, las Delegaciones Provinciales rellenarán un impreso, debidamente sellado, consignando todos los datos de la solicitud a excepción de las vacantes de los puestos de trabajo.

II.8.- Los Maestros que integran el colectivo 4º habrán de consignar el número de lista que figure en los listados interprovinciales citados en el base III de la presente Resolución.

III.- ORDEN DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS A LOS PARTICIPANTES.

III.1.- El orden de colocación en el presente procedimiento de adjudicación es el siguiente:

1.- Maestros Procedentes de Unidades Suprimidas, y situaciones análogas.

2.- Maestros Provisionales, que no hayan obtenido destino en la Resolución Provisional del Concurso General de Traslados.

Dentro de este colectivo se colocarán en primer lugar los Maestros que optan por permanecer en el mismo Centro, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2. de esta Convocatoria; a continuación se colocarán los especialistas, y por último los que participan por el turno general.

3.- Maestros que estando en excedencia hayan solicitado o tengan previsto solicitar el reingreso al servicio activo, para comenzar a prestar servicios el 1 de Septiembre de 1.995.

En cada uno de los colectivos 1.º, 2.º y 3.º la preferencia para los integrantes de los mismos vendrá determinada por su mejor situación escalafonal, coincidente en la mayoría de los casos con el Número de Registro Personal o Número de Lista General Única del Concurso-Oposición. Entre aquellos en que esto no sea así, se acudirá a la promoción en virtud de la cual accedieron al Cuerpo, y después al número más bajo de la Lista General.

4.- Aspirantes seleccionados en las Pruebas Selectivas para acceso al Cuerpo de Maestros conforme a la Orden de 8 de abril de 1.994 (B.O.J.A. del 14).

La preferencia en este colectivo vendrá determinada por el mejor número obtenido en la lista interprovincial.

Dentro de este Colectivo se colocarán con preferencia los Maestros que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de abril de 1.993 y que todavía no han sido nombrados funcionarios de carrera.

III.2.- Para ejercitar el derecho de concurrencia a un mismo Centro o Localidad entre dos participantes, previsto en el preámbulo de la presente Resolución, uno de los Maestros que así lo desee -siempre el mejor situado en el orden de colocación- renunciará a su puesto en el orden que le corresponda, para situarse en el inmediatamente posterior al otro con el que quiere concurrir. Para ello, deberán solicitar conjuntamente en el mismo modelo de solicitud. Con este sistema se aumentan considerablemente las posibilidades de obtener un mismo Centro o Localidad dos participantes. No obstante, si entre las plazas solicitadas no existieran dos vacantes, respetando el orden de peticiones, se procederá a la adjudicación como si de dos solicitudes independientes se tratara, con los mismos números de orden que los aceptados para la concurrencia.

Este derecho de concurrencia queda condicionado a que ambos participen por el mismo puesto de trabajo.

En ningún caso podrá aparecer un mismo participante en más de una solicitud ya sea individual o de concurrencia.

III.3.- Siguiendo criterios de cualificación del Profesorado, las plazas para puestos de trabajo de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física y Educación Musical se cubrirán con preferencia a cualquier otro puesto con Maestros que, habiendo solicitado participar por los mismos, estén en posesión de los requisitos requeridos, siguiendo también, para ello, el orden señalado en el apartado III.1.

Solamente se podrá participar por uno de esos puestos de trabajo.

Mientras existan puestos vacantes de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Filología Lengua Castellana - Inglés, Filología Lengua Castellana - Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física y Educación Musical en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que participen por alguno de estos puestos están obligados a obtener destino en ellos.

En el caso de seguir existiendo puestos vacantes de especialistas, excepto de Filología Lengua Castellana-Inglés y Filología Lengua Castellana-Francés, se incorporarán al grupo de "Restantes Puestos de Trabajo de Educación Infantil y Primaria" a modo de Turno General.

III.4.- Para poder solicitar por las modalidades de participación correspondientes a los puestos indicados en el apartado 1.2. de esta Resolución, a excepción del que figura bajo el epígrafe "Restantes puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria", se deberá estar en posesión de alguno de

los requisitos establecidos en el art. 17 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, modificado por Real Decreto 1.664/91, de 8 de Noviembre.

Los Maestros integrantes del Colectivo 4.º solo podrán participar por la especialidad por la que superaron las pruebas selectivas. De no existir vacante de la especialidad por la que optaron en las referidas pruebas, se le concederá vacante por "Restantes puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria".

IV.- VACANTES.

IV.1.- Una vez que se efectúe la adjudicación definitiva del Concurso de Traslados, todos los puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto para el Curso 95/96, que no han sido ocupados en propiedad definitiva o en Comisión de Servicio, incluidos aquellos que estuvieron desempeñados en el Curso 94/95 por Maestros Provisionales, se adjudicarán a los colectivos que se expresan en el apartado III.1., con arreglo a las prioridades que en el mismo se detallan.

A los efectos previstos en esta convocatoria no se considerarán como puestos vacantes, los Puestos Docentes de Carácter Singular o los afectados por Proyectos o Programas Educativos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

IV.2.- En el proceso de Adjudicación objeto de esta Convocatoria se proveerán los siguientes tipos de puestos de trabajo vacantes:

- Pedagogía Terapéutica.
- Audición y Lenguaje.
- Educación Infantil.
- Filología Lengua Castellana-Inglés.
- Filología Lengua Castellana-Francés.
- Matemáticas-Ciencias Naturales.
- Educación Física.
- Educación Musical.
- Los puestos de trabajo de Ciclo Inicial y Ciclo Medio, Ciencias Sociales y Lengua Castellana, con objeto de facilitar la colocación de los colectivos provisionales de mayor antigüedad, se agruparán bajo el epígrafe genérico de "Restantes puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria".

V.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES

V.1.- Las Delegaciones Provinciales harán pública en los tablones de anuncios, la Lista Provisional de participantes, clasificados y ordenados conforme a lo dispuesto en el apartado III.1., concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la exposición para las alegaciones a que hubiere lugar. Los interesados habrán de presentar el escrito de alegaciones en la provincia por donde participan.

Las alegaciones serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se apruebe la Lista Definitiva de Participantes, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, junto con la Resolución definitiva de destinos y de vacantes.

VI.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS Y RELACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS VACANTES.

VI.1.- Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con posterioridad a la segunda decena del mes de julio y antes del día 5 de agosto, se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados de la adjudicación provisional de destinos y la relación provisional de las vacantes con las que se han adjudicado dichos destinos.

Contra esta Resolución provisional de destinos y vacantes podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

VII.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE DESTINOS Y DE PUESTOS VACANTES.

VII.1.- Una vez resueltas las alegaciones, con posterioridad al día 25 del mes de agosto y antes del 6 de septiembre, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

dictará Resoluciones de los destinos adjudicados, de los participantes y de las vacantes, publicándose en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Contra la Resolución de Adjudicación de destinos que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado VII.2 de esta Resolución.

VII.2.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

Ilmos Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía.

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y adjunto a la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para su provisión por el sistema de libre designación.

Vista la solicitud formulada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), proponiendo la clasificación de los puestos de trabajo de esa Corporación de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y Adjunto a la Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su provisión por el sistema de libre designación, en base al Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de dichos funcionarios y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención, Viceintervención, Tesorería y Adjunto a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), como de libre designación a efectos de su cobertura.

Sevilla, 24 de mayo de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 651/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 651/1995, Sec-

ción Primera; interpuesto por don José Castiñeira Sánchez, contra resolución de la Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de fecha 21 de marzo de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 651/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una porción de solar de doña Carmen Oteros Roldán, por otra porción de parcela propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), relativo a la permuta de una porción de solar de 114,42 m² sita en Trasera de C/ Levante núm. 87 y 89, por otro de doña Carmen Oteros Roldán de 110,70 m², sita en C/ Levante núm. 91, y ambos en el término municipal de Bujalance; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una porción de solar que forma parte de la finca urbana con una superficie de 254 m², la porción que se pretende segregarse de forma de trapecio de 110,70 m² y cuyos linderos son: Al Norte con la finca número 89 y terrenos de propiedad Municipal, al Sur y Este con terrenos de propiedad Municipal y al Oeste con el núm. 91 de la C/ Levante, propiedad de doña Carmen Oteros Roldán;